

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo rendición provocada de cuentas Hernán Raúl Maestre Castro vs. Jairo Enrique Corso Restrepo. Radicación No. 2021-00071-00.

Dado que no se certificó el envío mediante mensaje de datos del poder conferido por el demandante al profesional del derecho Andrés David Aranguren Calle (inciso 1º, artículo 5º, Decreto 806 de 2020), ni se presentó, según lo señala el artículo 74 del Código General del Proceso, personalmente o con firma digital; que en la demanda nada se dijo acerca de la dirección física en la cual recibirá notificaciones el demandado, toda vez que solo se referenció el nombre del criadero donde desempeña sus labores; que no se afirmó que la dirección electrónica en la que podrá recibir notificaciones el demandado corresponde a la utilizada por este, así como tampoco se adjuntó evidencia alguna de la forma en como la obtuvo (artículo 8º Decreto 806 de 2020) y que, finalmente, no remitió la demanda junto con sus anexos al demandado a la dirección electrónica indicada para tal efecto, tal y como lo indica el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, con apoyo en lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que el demandante, en los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsane las falencias advertidas, aportando, además, la constancia del envío y el acuse de recibido del escrito de subsanación al demandado, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólese el término respectivo y vencido ingrese de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6558fce4cdf418f569e368a6f9b035ca80b1684f0ae775aaa310dad812b4d4af

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**